Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Filosofía
Unidad Operativa de Contrataciones

U.N.A.

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC Nº: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

CONTRATO Nº 01/2013.-

AMPLIACIÓN DE CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE PURIFICADORES DE AGUA, PARA LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

OFERENTE ADJUDICADO: PAMAQ. S.A.

La Facultad de Filosofia de la Universidad Nacional de Asunción, que en el texto de este Contrato se identificara como LA CONTRATANTE, con domicilio en las calles Comandante Gamarra y Gobernador Irala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la **Prof. Lic. Maria Angélica González de Lezcano, Decana de la Facultad de Filosofia** y la firma **PAMAQ S.A.**, a quien en adelante se le llamara **EL CONTRATISTA**, con domicilio Carlos Fernández Nº 147 c/ Ruta Mcal. Estigarribia, Telefax Nº 528-796/8, representado por el Señor José Luis Saavedra Echeverría, con C.I. Nº 1.490.460, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE PURIFICADORES DE AGUA**, PARA LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en virtud de las Especificaciones Técnicas del llamado ID. 242.105, realizado en el Año 2012 (Plurianual), por la suma total de **GUARANÍES TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (GS. 3.440.000.-)**, incluidos todos los impuestos correspondientes, en lo sucesivo dicha suma será denominada **"Ampliación del Precio del Contrato".-**

PRIMERA: La Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 34° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Art. 26. Incs. I) y II), del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la empresa PAMAQ S.A., para el SERVICIO DE ALQUILER DE PURIFICADORES DE AGUA, PARA LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

SEGUNDA: Los servicios a ser realizados por la CONTRATISTA, en el Ejercicio Fiscal 2013, se realizarán **conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato Abierto de Servicios Nº 11/2012 de fecha 24 de Octubre de 2012, adjudicada por Resolución Nº 1.073/2012, de fecha 22 de Octubre de 2012.-**

2.1 Los servicios de Mantenimiento Anual y Servicio de Mantenimiento Trimestral serán suministrados sin costo alguno por la CONTRATISTA e incluirá la Instalación, el Traslado, Mano de Obra, Materiales y puesta en marcha de los Dispensadores de Agua.
2.2 Los trabajos de Plomería e Instalaciones Eléctricas en los lugares a ser colocados los dispensadores de agua corren a cargo de la CONTRATANTE.
2.3 La prestación de los SERVICIOS será brindada en la dirección, y lugar especificado donde la CONTRATANTE indique. Cualquier modificación del lugar y dirección debe ser con el consentimiento de la CONTRATANTE.
2.4 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las disposiciones establecidas en el presente Contrato.

TERCERA:
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
3.1 Para los fines de esta ampliación de contrato, se conviene establecer que el valor máximo de los servicios, determinados en base a la cantidad y precios que figuran en la oferta de la CONTRATISTA, **asciende a la suma total de Gs. 3.440.000 (Guaraníes: Tres millones cuatrocientos cuarenta mil), IVA Incluido.-**
3.2 El precio señalado en este contrato comprende todos los impuestos y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y el mismo es fijo e invariable.
3.3 Conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.
3.4 Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.

PAMAQ S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION VITAM IMPENDERE VERO DECANATO FACULTAD DE FILOSOFIA

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC Nº: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

CUARTA:
FORMA Y MONEDA DE PAGO.

4.1 El pago del suministro proveído será efectuado por la CONTRATANTE, en virtud al crédito presupuestario que está previsto en la partida **250 ALQUILERES Y DERECHOS, FF-30 (Recursos Institucionales)** del Presupuesto General de la Nación asignado para la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), para el Ejercicio Fiscal 2013.

4.2 El servicio recepcionado será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación de la Nota de Remisión firmada por el CONTRATANTE, en base a los servicios entregados.

4.3 El pago se realizará conforme a la cantidad total de ítem adjudicado y recepcionado, siempre y cuando se encuentre avalado por la nota de remisión o recepción provisoria o definitiva firmada por el CONTRATANTE.

4.4 Del monto total facturado se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

QUINTA:
PLAZO CONTRACTUAL.

5.1 La Contratista se obliga a suministrar al Contratante los servicios y a subsanar cualquier defecto de éstos de conformidad con los términos del Contrato y como contraprestación de los pagos que ha de recibir del Contratante.

5.2 Entiéndase por plazo de entrega, el período en el cual el servicio debe realizarse en los lugares designados por la CONTRATANTE.

5.3 Este Contrato tiene vigencia a partir del 03 de Setiembre de 2013 hasta el 30 de Octubre del 2013.-

SEXTA:
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

6.1 LA CONTRATISTA y el CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato toda vez que están impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

6.1.1. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
6.1.2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
6.1.3. Incendios, naufragios y cualquier otro accidente.
6.1.4. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para adoptar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

SEPTIMA:
LA CONTRATISTA hará entrega de los servicios solicitados en las dependencias de la Facultad de Filosofía de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, además realizará los servicios solicitados de acuerdo a las especificaciones señaladas precedentemente y los cuidados especiales necesarios para optimizar la confiabilidad y el buen servicio.

OCTAVA:
Ambas partes acuerdan la siguiente modalidad de pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato: Pago al Contado a partir del quinto día de la presentación de factura, por mes de servicio cumplido, la cual deberá ser presentada en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía U.N.A.

NOVENA:
La entrega de los SERVICIOS regirá a partir de la suscripción del presente Contrato con una duración hasta el 30 de Octubre de 2013.-

DÉCIMA:
LA CONTRATISTA presentará una POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, conforme a lo estipulado en el Art. 39° de la Ley Nº 2.051 y Art. 81º del

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC N°: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

Decreto 21.909.- La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.-

DÉCIMA PRIMERA:
Este contrato podrá rescindirse por las siguientes razones:

14.1. Incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de este contrato por alguna de las partes.
14.2. Incapacidad de la Empresa de cumplir con la provisión encomendada en tiempo y forma.
14.3. Exigencias que sobrepasen lo estrictamente estipulado en la cláusula primera del contrato.
14.4. Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes
14.5. Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;
14.6. Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad de lo disponible.
14.7. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA quien suspenderá de inmediato la provisión de los servicios. EL CONTRATISTA dispondrá de 5(cinco) días calendarios para pronunciarse.

DÉCIMA SEGUNDA:
Las controversias suscitadas con motivo de la interpretación o validez de los contratos celebrados podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y mediación **(Art. 9° de la Ley 2051/03).**
Se fija como domicilio especial los indicados en el inicio del presente contrato.

DECIMO TERCERA:
ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO
Enteradas las partes del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado.

En prueba de conformidad, lo firman como dicen acostumbran hacerlo en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la Ley misma, en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de Setiembre del año dos mil trece.-

Sr. José Luis Saavedra Echeverría.
PAMAQ S.A.

PAMAQ S.A.

Prof. Lic. María Angélica G. de Lezcano
DECANA
Facultad de Filosofía U.N.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE FILOSOFÍA